



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a veintidós de junio de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del veintiuno de junio del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se acompaña la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-106/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/2202/2022**, del treinta de junio del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/183/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por **Israel Flores Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido **MORENA**, en contra de **Alma Carolina Viggiano Austria**, así como los partidos **Político Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática**, constante en doscientas veintisiete fojas; y **3)** Original de informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/2201/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en siete fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

**SEGUNDO.** Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-106/2022**.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 341 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo y, derivado del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se ordena devolver el expediente TEEH-PES-106/2022 al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para dejar sin efectos el acta circunstanciada IEEH/SE/OE/1028/2022 del cinco de junio del dos mil veintidós, el acuerdo de admisión del nueve de junio del año en curso, emplazamientos realizados a las partes y la audiencia de pruebas y alegatos celebrada el veinte de junio del año en curso, así como todo lo actuado posterior a esta, a efecto de que el referido Instituto Electoral realice lo siguiente:

1. Realice una nueva acta circunstanciada de los seis links ofrecidos como pruebas por la parte denunciante, toda vez que no fueron desahogados debidamente por la autoridad instructora al no establecer circunstancias de modo, tiempo y lugar, así como elementos gráficos y frases observadas en las fotografías.
2. Requiera a la Secretaria de Movilidad y Transporte informe si llevó a cabo investigación a las unidades con número de placa de circulación A-410-FUC, A-172-FUJ, A-325-FUC, A-576-FUG y A-179-FUE, y en su caso si fueron sancionadas o no dichas unidades, respecto a la propaganda electoral denunciada, ya que de la información remitida el ocho de junio de dos mil veintidós únicamente se observa que se llevó la investigación las unidades con número de placa de circulación A-461-FUK y A-251-FUL.
3. Asimismo, deberá realizar un nuevo acuerdo de admisión, emplazar a las partes señalando hora y fecha para que tenga verificativo la nueva audiencia de pruebas y alegatos y demás actuaciones necesarias para la debida integración del Procedimiento Especial Sancionador.
4. Hecho lo anterior, deberá remitir el expediente de mérito a este Órgano Jurisdiccional.

**CUARTO.** Gírese atento oficio al Licenciado Uriel Lugo Huerta en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que dé cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede.

**QUINTO.** Se tiene al Partido político **MORENA**, a través de su representante propietario señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones las oficinas que ocupa su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

**SEXTO.** Se tiene por autorizado el domicilio que señala el **Partido Acción Nacional**, a través de su representante suplente para oír y recibir notificaciones, autorizando para tales efectos a las personas que señala en su escrito.

**SÉPTIMO.** Se tiene por autorizado el domicilio para oír y recibir notificaciones que señalan los denunciados **Juan Martínez Trejo, José Fernando Arriaga Fragoso, Ignacio Ávila Cerón, Nancy Vianney Pérez Velasco, Víctor Hernández del Villar, Francisco Pérez Espinoza y Bernardino Baños Ventura**, autorizando para tales efectos a los profesionistas que refieren en sus escritos.

**OCTAVO.** Notifíquese a la denunciada **Alma Carolina Viggiano Austria**, así como a los **Partidos Políticos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática** en el domicilio mediante el cual fueron emplazados.

Por lo anterior, se les requiere para que señalen domicilio en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo para oír y recibir notificaciones, o en su caso, se le informa que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificado a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link: <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: [oficialiadepartes@teeh.org.mx](mailto:oficialiadepartes@teeh.org.mx) o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

**Apercibidos** que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se realizarán mediante cédula que será fijada en los estrados físicos y electrónicos de este Órgano Jurisdiccional.

**NOVENO.** Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico, en caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a través de un escrito a este Tribunal Electoral.

**DÉCIMO.** Notifíquese como en derecho corresponda y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.

